

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de abril del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente, en estricta observancia del Estado de Derecho y de la división de poderes, a las personas titulares de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), ambos del Gobierno del Estado, para que remitan a esta Soberanía un informe sobre la situación que guardan los Centros de Atención Múltiple (CAM) en la entidad, particularmente en lo relativo a infraestructura, equipamiento, condiciones de seguridad, mantenimiento, accesibilidad y suficiencia de personal docente, directivo y administrativo, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “Antecedentes” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo”, a efecto de clarificar lo señalado por el Diputado promovente, se hace una transcripción de la exposición de motivos.

En el apartado denominado “Consideraciones” esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa y realizar las modificaciones que resulten procedentes, a fin de sustentar el presente Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

I. ANTECEDENTES

*En sesión de fecha 1 de abril de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado **Arturo Álvarez Angli**, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes*



y a la esfera de competencia, exhorta con pleno respeto al estado de derecho y a la división de poderes, a los titulares de la Secretaría de Educación (SEG) y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), del Gobierno del Estado de Guerrero, a rendir a esta Soberanía un informe sobre la situación actual de los Centros de Atención Múltiple en el Estado; así como a establecer acciones coordinadas encaminadas a atender las necesidades de infraestructura, garantizar el mantenimiento, conservación de aulas, la seguridad, y suficiencia de personal académico y administrativo en los Centros de Atención Múltiple del Estado de Guerrero.

En la misma sesión, el Pleno, ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0874/2025, de fecha 13 de abril de 2025, a la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología remitió a cada una de las integrantes de la misma, mediante oficio número HCEG/LXIV/1ER/PSA/CECYT/113/2025, de fecha 9 de mayo de 2025, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Comisión de Educación, Ciencia en su sesión de fecha diecisiete de marzo del presente año, las Diputadas y los Diputados emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Diputado promovente motiva su Proposición con Punto de Acuerdo conforme a lo siguiente:

“...Uno de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Estatal 2022-2027 es garantizar una educación para todos como un derecho fundamental de las y los guerrerenses, con equidad, inclusión y excelencia, para promover oportunidades de aprendizaje pertinentes en todas las edades, niveles y modalidades del Sistema Educativo. Dentro de las líneas de acción propuestas se sugiere establecer la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas.



Los Centros de Atención Múltiple (CAM) son instituciones educativas que forman parte del sistema educativo especial en nuestro Estado. En los CAM se aplican métodos, técnicas y materiales específicos con la finalidad de identificar, eliminar o minimizar las barreras para la participación y el aprendizaje, y proporcionar los apoyos necesarios para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos, y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva¹.

En ese sentido, es de vital importancia contar con un sistema integral de educación inclusiva de calidad, que este a la altura de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes; de los padres y madres guerrerenses que día con día buscan dar lo mejor de sí, para sacarlos adelante y reducir las brechas de marginación y desigualdad.

De acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), para el ciclo escolar 2022-2023, Guerrero contaba con 57 CAM y 177 USAER que atendieron, respectivamente a 2,606 y 17,051 niñas, niños y adolescentes con la necesidad del servicio².

Desafortunadamente algo a lo que se enfrenta la comunidad escolar es a aquellas barreras materiales y de infraestructura que limitan su aprendizaje y participación, que los excluye y discrimina, pero sobre todo que pone en riesgo su integridad física.

A finales de 2024 el sitio de noticias **NMás Guerrero**, presentó una nota en la que se demanda la urgencia de mejorar las condiciones de infraestructura y materiales educativos del CAM número 02 ubicado en Iguala de la Independencia, con una matrícula de 64 alumnos³.

A esto se suman las demandas de los padres de familia que tienen inscritos sus hijos en el CAM número 13 ubicado en Petatlán con una matrícula de 22 alumnos, quienes a principios del año pasado, por iniciativa propia se vieron obligados a cerrar dicha institución educativa debido a las malas

¹ Línea Técnica Operativa de los Servicios de Educación Especial, Valle de México 2017, disponible en: https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/R19CkfZGyF-EdoMex_valle_LINEAMIENTO-CAM-2017.pdf

² Secretaría de Educación Guerrero, ciclo escolar 2022-2023, disponible en: <https://www.seg.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/DIRECTORIO-DE-SERVICIOS-INICIO-22-23.-ACTUALIZADO-MMP.pdf>

³ Información disponible en: <https://www.facebook.com/nmasguerrero/videos/la-educaci%C3%B3n-especial-de-los-cam/1617613415629627/>

condiciones de infraestructura que presentaba el plantel, el cual contaba con un dictamen de Protección Civil Municipal que lo catalogaba como de alto riesgo que ponía en grave peligro la integridad de sus hijos⁴.

En lo que se reconstruyen las aulas los alumnos reciben sus clases en un espacio alterno, sin embargo; es importante mencionar que además de la reconstrucción de las aulas, demandan la falta de baños, comedor y la falta de cancha de usos múltiples. De acuerdo al periódico “El Sur de Guerrero” estas últimas demandas fueron rechazadas por las autoridades encargadas de la infraestructura física educativa⁵.

Por tal motivo, es indispensable encaminar acciones inmediatas que aseguren los elementos necesarios de infraestructura pública escolar, mantenimiento a instalaciones, conservación de aulas, seguridad escolar y atención al personal académico y administrativo de los CAM ubicados en nuestro Estado, destinados para niñas, niños y adolescentes con discapacidades o necesidades educativas especiales.

El Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las niñas y niños, sin importar sus condiciones, tienen el derecho de acceder a la educación, esta se basará en el respeto irrestricto de su dignidad, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

Por otro lado, convencionalmente el derecho a la educación encuentra generoso sustento, por ejemplo, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 24) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 28); los cuales bajo el mandato de los artículos 1o. y 133 de la norma suprema se convierten en texto legal de observancia en la unión y las acciones afirmativas en materia de derechos humanos que ahí se enumeran deben ser promovidas, protegidas, respetadas y garantizadas.

*El Artículo 22 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria y “de manera adicional, se considerarán aquellos niveles y servicios para impartir educación especial, incluidos los **Centros de Atención Múltiple**”.*

⁴ El Sur Periódico de Guerrero, disponible en: <https://suracapulco.mx/impreso/tag/centro-de-atencion-multiple/>

⁵ El Sur Periódico de Guerrero, disponible en <https://suracapulco.mx/impreso/tag/matricula/>



Sobre esa base, uno de los principios rectores de la educación pública es precisamente la inclusión de los grupos que enfrentan una mayor vulnerabilidad para acceder con igualdad a este derecho, pero además proveer de los recursos técnicos-pedagógicos, materiales y de infraestructura necesarios para los servicios educativos.

Se busca que los CAM cuenten con rampas, servicios sanitarios, alumbrado público, seguridad, cercas perimetrales tomando en cuenta las características y necesidades de cada plantel educativo, mantenimiento a instalaciones y materiales para favorecer su trayecto educativo, tomando en consideración aquellos planteles que requieran adaptar su infraestructura para mejorar las condiciones de accesibilidad.

Para ello, es importante señalar el artículo 48 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 48. Con el fin de contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, en un adecuado ámbito educativo, la Secretaría de Educación Guerrero, deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar los espacios físicos de acceso y recreativos en las escuelas.

Por su parte, el artículo 19 fracción XII, de la Ley Número 727 que regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, señala que dicho Instituto tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.

Lo anterior demuestra la obligación del Estado de brindar servicios básicos, espacios escolares adecuados y accesibles, en condiciones básicas de salud y seguridad.

Es importante contribuir al derribe de estas barreras que impiden a una gran parte de ellas a no lograr más, muchas de ellas quieren lograr un cambio en la sociedad a raíz de su educación, lo que están provocando estas barreras es que nos perdamos la oportunidad de ver el potencial que pueden lograr tener y de sus contribuciones hacia la sociedad, ya lo hemos visto con



algunos deportistas de los juegos paralímpicos y de sus logros, porque no permitírsele a todos ayudando a derribar estas barreras⁶.

La educación es uno de los factores de mayor impacto y relevancia para la transformación y progreso de la sociedad, es por ello que pido a mis compañeros diputados y diputadas se sumen votando a favor esta Proposición con Punto de Acuerdo, en el entendido que la inclusión de las personas con discapacidad es vital para hacer un México cada vez más próspero.

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, se somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, como **asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta de Punto de:*

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. *La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto al estado de derecho y a la división de poderes, a los titulares de la Secretaría de Educación (SEG) y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), del Gobierno del Estado de Guerrero, a rendir a esta Soberanía un informe sobre la situación actual de los Centros de Atención Múltiple en el Estado; así como a establecer acciones coordinadas encaminadas a atender las necesidades de infraestructura, garantizar el mantenimiento, conservación de aulas, la seguridad, y suficiencia de personal académico y administrativo en los Centros de Atención Múltiple del Estado de Guerrero...”*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. *Que en términos de lo dispuesto en artículos 61 fracción XXVIII, inciso c), 62 fracción IV, 67, 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción XVI, 66, fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, esta Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, está*

⁶ LA EDUCACIÓN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad, disponible en: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/la-educacion-y-personas-con-discapacidad>



plenamente facultada para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

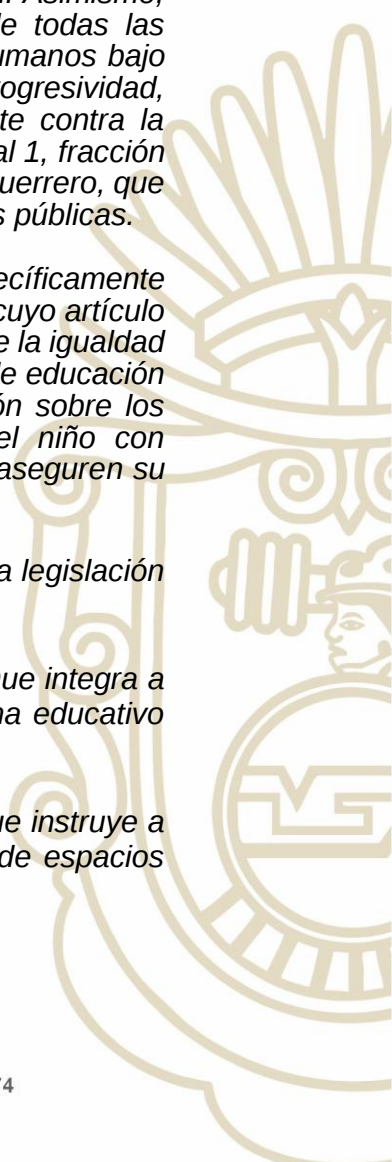
SEGUNDA. *Que el objeto central de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Arturo Álvarez Angli, consiste en exhortar a las autoridades educativas y de infraestructura física del Estado de Guerrero (SEG e IGIFE), para que, en un primer término, rindan un informe detallado sobre el estado actual que guardan los Centros de Atención Múltiple (CAM); y en segundo término, implementen acciones coordinadas para subsanar las deficiencias en infraestructura, mantenimiento, seguridad y personal, garantizando así condiciones dignas para la educación especial en la entidad.*

TERCERA. *Esta Comisión Dictaminadora fundamenta la procedencia de la propuesta en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra no solo el derecho a la educación, sino que mandata que esta debe ser inclusiva, al obligar al Estado a realizar ajustes razonables y a implementar medidas específicas para eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación. Asimismo, se atiende al artículo 1º Constitucional, que establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda discriminación motivada por discapacidades que atente contra la dignidad humana. En el ámbito local, se robustece con el artículo 6 numeral 1, fracción VIII, Inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que reconoce a los grupos vulnerables como sujetos prioritarios de las políticas públicas.*

CUARTA. *El dictamen se sustenta en el bloque de constitucionalidad, específicamente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 24 reconoce el derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, obligando a los Estados Partes a asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles. De igual forma, se atiende a la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 23 y 28), que establece el derecho del niño con discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad y faciliten su participación activa en la comunidad.*

QUINTA. *La viabilidad jurídica de la propuesta encuentra justificación en la legislación secundaria estatal:*

- *Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero (Art. 22): Que integra a los Centros de Atención Múltiple como parte sustantiva del sistema educativo estatal.*
- *Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad (Art. 48): Que instruye a la SEG a facilitar las condiciones necesarias para la adecuación de espacios físicos y recreativos.*



- *Ley Número 727 de Infraestructura Física Educativa (Art. 19, fracc. XII): Que faculta expresamente al IGIFE para construir, equipar y rehabilitar la infraestructura educativa, siendo esta la autoridad idónea para atender la problemática planteada.*

SEXTA. Del análisis de la exposición de motivos y de la realidad educativa estatal, esta Comisión advierte una necesidad de intervención. Con una matrícula de más de 2,606 alumnos atendidos en 57 CAMs, existen casos documentados, como el CAM No. 02 de Iguala y el CAM No. 13 de Petatlán, que operan bajo condiciones de infraestructura inseguras o dictámenes de riesgo de Protección Civil. Esta situación vulnera el derecho a la educación y pone en riesgo la integridad física de la comunidad escolar, haciendo imperativo que el Poder Legislativo ejerza su facultad de control y vigilancia para visibilizar y atender esta problemática social.

SÉPTIMA. Con el objetivo de perfeccionar la propuesta original y dotarla de mayor claridad, técnica legislativa y viabilidad operativa, esta Comisión realizó las siguientes modificaciones y adiciones al Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes argumentos:

1. Desglose y Especificidad (Puntos 1 y 2): Se dividió el resolutivo único en dos apartados diferenciados. El primero, centrado en la solicitud de información, donde se añadieron conceptos específicos como "equipamiento, accesibilidad y suficiencia de personal", para garantizar que el informe recibido sea técnico y útil para la toma de decisiones, elevando el estándar de transparencia.

2. Viabilidad Financiera y Responsabilidad Hacendaria: Se adicionó la frase "en la medida de la disponibilidad presupuestal". Esta modificación es técnica y fundamental, ya que atiende a la Ley de Disciplina Financiera. Evita que el exhorto sea inoperante o que las autoridades incurran en responsabilidades administrativas por comprometer recursos no etiquetados, permitiendo que la atención sea realista y conforme a las capacidades del erario.

3. Principio de Progresividad: Se incluyó el término "de manera progresiva y prioritaria". Jurídicamente, esto reconoce que las mejoras en infraestructura no pueden ser instantáneas, pero sí deben ser constantes y crecientes (no regresivas), obligando a la autoridad a iniciar las acciones de inmediato y sostenerlas en el tiempo".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 08 y 14 de abril del 2026, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con



proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente, en estricta observancia del Estado de Derecho y de la división de poderes, a las personas titulares de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), ambos del Gobierno del Estado, para que:

1. Remitan a esta Soberanía un informe sobre la situación que guardan los Centros de Atención Múltiple (CAM) en la entidad, particularmente en lo relativo a infraestructura, equipamiento, condiciones de seguridad, mantenimiento, accesibilidad y suficiencia de personal docente, directivo y administrativo.

2, Una vez que se analice la información que se requiere a las autoridades educativas en el Estado, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá emitir las conclusiones que le permita deducir de los datos obtenidos, con la finalidad de establecer si se exhorta a quien corresponda se realicen acciones concretas en materia de infraestructura, mantenimiento, conservación, cobertura de personal académico y administrativo, así como de insumos para su operatividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, al titular de la Secretaría de Educación de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, al titular del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Guerrero.





CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE, EN ESTRUCTA OBSERVANCIA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA DIVISIÓN DE PODERES, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG) Y DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IGIFE), AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.)

